

Figure 1. The effect of the number of trials on the number of correct responses. The number of correct responses was significantly higher for the 10-trial condition than for the 5-trial condition. Error bars represent the standard error of the mean.

10
 9
 8
 7
 6
 5
 4
 3
 2
 1

2188715200

William

51

72-1-1

51

[illegible]

1900
85
010

[illegible]

En adelante, el Sr. Contralor
 de Hacienda no podrá
 de dar más aliquid por
 el Sr. D. Juan de
 el Sr. D. Juan de

27/4/13
 17/10/13

[illegible][illegible]

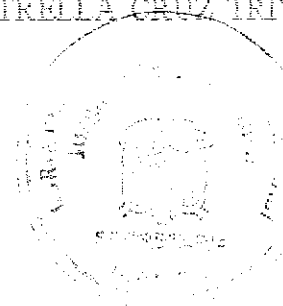
AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)		FECHA		NOMBRE DEL EMPADRONADOR		FIRMA	
AREA, LUGAR DE LA PROPIEDAD		FECHA		NOMBRE DEL SUPERVISOR		FIRMA	
VALOR DE LA PROPIEDAD		FECHA		NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CAMPO		FIRMA	

OBSERVACIONES:



COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO
DEL JUICIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 0083-2013 QUE SIGUE ANTONIO
VICENTE RODRÍGUEZ ESPINAL EN CONTRA DE HEREDEROS
PRESUNTOS DESCONOCIDOS Y POSIBLES INTERESADOS DE
JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS Y OTROS.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta, viernes 25 de octubre del 2013, las 13h15. VISTOS: A fojas 41 del proceso comparece ANTONIO VICENTE RODRÍGUEZ ESPINAL y expone: Que desde el 10 de febrero de 1998, viene manteniendo la posesión tranquila, continua, no clandestina, por más de 15 años hasta la fecha, de manera ininterumpida, pacífica, no equivoca, en concepto de propietario, con ánimo de señor y dueño de un inmueble consistente en terreno y casa, que se encuentra ubicado en la ciudadela Villamarina de esta ciudad de Manta, manzana Z1, Lote N. 15, con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, con veinte metros y calle pública; POR ATRÁS; con veinte metros y lindera con el Lote N. 16 de la manzana Z1 perteneciente al señor Alvaro Salvador Cusme Ponca. POR EL COSTADO DERECHO, con diecinueve metros y lindera con el lote N. 6 de la manzana Y1 perteneciente al señor Jimmy Eduardo Lucas López, POR EL COSTADO IZQUIERDO; con diecinueve metros y lindera con el lote N. 14 de la manzana Z1 a nombre de la señora Rosa Isabel Sellan Muentes; teniendo una superficie total de TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS. Que en dicho cruce de terreno, con su esfuerzo y trabajo ha construido primero una casa de caña, madera, zin, con sus servicios de luz eléctrica, para posteriormente mejorar la estructura haciendo una villa de hormigón armado con fierro, zinc y parte de caña, así como la levantado el cerramiento el solar con latilla de caña, que en dicho lugar habita con su familia, en el cual tiene sembrado tres matas de papaya, una mata de grosella, dos matas de mango, una de almendra, cuatro matas de café, dos matas de cacao y siembra de ciclo corto. Que así mismo cuenta con los servicios básicos de luz eléctrica, y agua potable, que todo aquello lo ha realizado con dinero de su propio peculio, a vista y paciencia de todo el vecindario, con lo que ha demostrado que está haciendo actos posesorios de señor y dueño sobre el bien descrito en líneas anteriores, actos que solo el que tiene el dominio y posesión de la cosa puede realizar, que si alguna vez los demandados creyeron derecho sobre el mencionado bien materia de esta acción, los mismos han quedado extinguidos por la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, esto al amparo de lo que establecen los Art. 2392, 2398, 2410, 2411 y siguientes del Código Civil, en vigencia. Los fundamentos de derecho de esta demanda son: Art. 602, 615, 2392, 2398, 2410, 2411, 2412, 2413 y siguientes del Código Civil, que norman la institución de la Prescripción. Que en virtud de los antecedentes expuestos, demanda a los señores herederos de quien en vida fue el señor JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS, su cónyuge sobreviviente señora GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO Vda

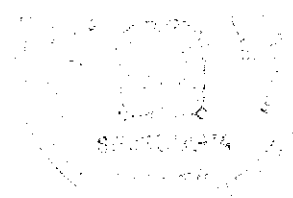


11/28/13

de ABAD, sus hijos conocidos JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ y la señora GLORIA MARIA LORENA ABAD DSE CRUZ, mas herederos presuntos y desconocidos y posibles interesados en el predio en litis. El trámite ORDINARIO ORAL, de acuerdo con el Art. 407 del Código de Procedimiento Civil Codificado. La cuantía la fija en la suma de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, conforme el certificado de avalúos Municipal, conferido por el Director de Avalúos y Catastros de Manta, que se permite adjuntar. Anuncia la prueba que debe actuarse en el momento oportuno. Admitida la demanda al trámite, se dispuso la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad, y la citación a los demandados. En escrito constante a fojas 63 REFORMA la demanda en cuanto a las medidas y linderos del inmueble, siendo los siguientes: POR EL FRENTE, con diez metros y calle pública; POR ATRÁS, con diez metros y lindera con el Lote N. 16 de la manzana Z1 perteneciente al señor Alecio Salvador Cusme Ponca. POR EL COSTADO DERECHO, con diecinueve metros y lindera con el lote sin nombre y POR EL COSTADO IZQUIERDO, con diecinueve metros y lindera con el lote N. 14 de la manzana Z1 a nombre de la señora Rosa Isabel Sellan Muentes, teniendo una superficie total de CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS. En escrito de fojas 65 vuelve a REFORMAR la demanda en cuanto a medidas y linderos y estos son: POR EL FRENTE, con diez metros y calle pública; POR ATRÁS, con diez metros y lindera con el Lote N. 16 de la manzana Z1 perteneciente al señor Alecio Salvador Cusme Ponca. POR EL COSTADO DERECHO, con diecinueve metros y lindera con calle pública; POR EL COSTADO IZQUIERDO, con diecinueve metros y lindera con el lote N. 14 de la manzana Z1 a nombre de la señora Rosa Isabel Sellan Muentes, teniendo una superficie total de CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS. Aceptada al trámite la reforma a la demanda, a fojas 73 consta la comparecencia de la señora GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO, GLORIA MARIA LORENA ABAD CRUZ Y JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ, dándose por legalmente citados y allanándose a la demanda; por lo que el juzgado dispuso su comparecencia a fin de que reconozcan sus firma y rubrica, sin que lo hayan hecho en el día y hora señalado; en tal virtud, y por seguridad jurídica, se ordeno que sean citados en el domicilio señalado, por medio de la oficina de citaciones, lo que se cumplió como obra de autos. Los herederos presuntos y desconocidos del señor José Heriberto Abad Salto, han sido citado en legal y debida forma como consta a fojas 75, 76, y 77 del proceso. Vencido el término para que los demandados presenten excepciones, se convocó a las partes, a la audiencia de Conciliación y Juzgamiento, la misma que se llevó a efecto en rebeldía de los demandados, y en los términos constantes a fojas 95 y 96 de los autos; Se practico la prueba anunciada por el demandante, luego de escuchar su alegato, la suscrita Juez dictó sentencia, declarando con lugar la demanda, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso octavo del Art. 407 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, procedo a sustentarla en los siguientes considerandos: PRIMERO. La competencia de este juzgado, se encuentra radicada por el sorteo de ley, como consta a fojas 45, como imperativamente lo establece el numeral 1 del Art. 160 del Código Orgánico de la Función



Judicial. SEGUNDO. La Constitución de la República en el Art. 76, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el debido proceso, circunstancia que se ha cumplido en la tramitación de la presente causa; observándose además lo previsto en el Art. 172 de la norma suprema y el Art. 25 del Código Orgánico de la Función Judicial, por lo que no existe omisión de solemnidad sustancial que influya en la decisión de la causa, en su tramitación se ha observado el procedimiento previsto en el Art. 407 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, por tanto, lo actuado es válido. TERCERO. La prescripción extraordinaria como modo de adquirir el dominio opera aún contra título inscrito, cuando concurren los elementos previstos en el artículo 2410 del Código Civil, bastando la posesión material tranquila e ininterrumpida durante un lapso de 15 años, posesión que se encuentra determinada en el Art. 715 IBIDEM, y que requiere como requisitos indispensable los siguientes presupuestos fácticos: 1) Que el inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria esté en el comercio humano; 2) Que el accionante haya estado en posesión por más de quince años, sin violencia, clandestinidad ni interrupción; y, 3) Que el titular del dominio del inmueble cuya adquisición se pretende sea el demandado. CUARTO. En el día de la audiencia de conciliación y Juzgamiento, se recibió el testimonio del señor CUSME PONCE UFREDO EDILBERTO Y CUSME BERMELLO SALVADOR JUVENCIO quienes fueron concordantes al manifestar que el demandante señor ANTONIO VICENTE RODRIGUEZ ESPINAL habita en el inmueble materia de la demanda, desde hace 16 años, con ánimo de señor y dueño, que su posesión ha sido pública, tranquila, e ininterrumpida, que en el terreno ha construido una vivienda tipo villa de cemento, en donde habita con su familia, que ha sembrado plantas, han indicado los linderos de manera correcta, esto es en la forma que se describen en la reforma a la demanda que obra a fojas 65; en la inspección Judicial practicada por el Juzgado en unidad de acto con el perito designado; el juzgado comprobó que en el terreno materia de la demanda se encuentra en posesión el señor Antonio Vicente Rodríguez Espinal, en donde se ha construido una vivienda de las siguientes características: de construcción mixta, piso de hormigón simple, paredes de ladrillo, cubierta de zinc sobre estructura metálica, puertas de madera, ventanas de aluminio y vidrio con protectores de hierro, instalaciones sanitarias empotradas y en funcionamiento, cuenta con instalaciones eléctricas con su respectivo medidor. El inmueble se encuentra debidamente singularizado con cerramiento de latillas de caña en parte y otra parte de alambre de puas y otra de bloques de hormigón. Se deja constancia, que al momento de la inspección judicial, se constató que el lindero derecho corresponde a calle pública; como se aprecia del croquis adjunto a fojas 94; no obstante al momento de la diligencia se observa que la calle se encuentra cercada como si se tratara de un lote de propiedad particular. QUINTO. En la especie, con la prueba aportada el demandante ha probado los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta, se han cumplido las circunstancias 1ra. y 2da. numeral 4to. del Art. 2410 del Código civil. Por las consideraciones que anteceden, y al tenor de lo previsto en el Art. 1 de la Constitución de la República Art. 27 y 29 del Código Orgánico de la Función Judicial, la

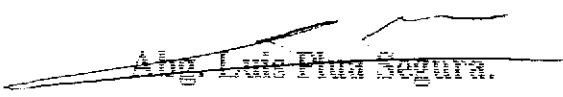


auscrita Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA" declara con lugar la demanda, en consecuencia concede a favor del señor ANTONIO VICENTE RODRÍGUEZ ESPINAL, la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio del inmueble cuyas medidas y linderos son: POR EL FRENTE, con diez metros y calle pública; POR ATRÁS; con diez metros y lindera con el Lote N. 16 de la manzana Z1 perteneciente al señor Alecio Salvador Cusme Ponce. POR EL COSTADO DERECHO, con diecinueve metros y lindera con calle pública; POR EL COSTADO IZQUIERDO; con diecinueve metros y lindera con el lote N. 14 de la manzana Z1 a nombre de la señora Rosa Isabel Sellan Muentes; teniendo una superficie total de CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS. Ejecutoriada que sea esta sentencia confírense las copias necesarias para que se la inscriba en el Registro de la Propiedad de Manta, previa notificación al Jefe de dicha dependencia, quien exigirá el pago del impuesto de alcabala, como lo establece el inciso tercero del Art. 537 del Código Orgánico de Organización territorial. Se cancela la inscripción de la demanda inscrita el 20 de junio de 2013 en el Registro de la Propiedad de Manta. Cúmplase con lo que dispone el Art. 277 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. Actúe el Abg. Luis Plua Segura secretario nombrado mediante contrato N. 565-CNJT-RN-2013. Notifíquese. Fdo.) ABG. MARIA VICTORIA ZAMBRANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABI.

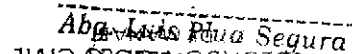
RAZÓN: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

CERTIFICO: Que las copias certificadas que anteceden son fiel copias del original, las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.

Manta, Noviembre 01 del 2013.


Abg. Luis Plua Segura.
Secretario (C) del Juzgado.




Abg. Luis Plua Segura
11110 SECRETARIO (C) DEL
JUZGADO DE LO CIVIL
MANTA, MANABI

100-443887-100

Case No. 132

A. ALBERTO TORRES RODRIGUEZ ESPINAL

Dr. Ab. MERRILL FARMALIS

En el buro de Ordinario No. 1330-2013-0083 que sigue: ANTONIO VICENTE RODRIGUEZ ESPINOSA su cónyuge de GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO, JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ Y GLORIA MARIA LORENA ABAD CRUZ HERENIEROS PRESIDENTES DE LA COMISIÓN DE DEFENSA E INTERESADOS DR. JOSE RUBEN RIVERA ABAD, A LOS
buro de las partes.

ELIZABETH QUINCY DE LO CIVIL DE MANABÍ. Asentado sobre el lote N.º 13 de la Manzana 21 del proceso comparece ANTONIO VICENTE BARRERA de ESPINOSA, a exparte, que desde el 10 de febrero de 1948, viene manteniendo la posesión tranquila, continua, no clandestina, por más de 17 años hasta la fecha de comparecer interviniente, pacífica y equitativa, en concepto de propietario, con anterioridad al dictamen de la presente, en terreno y casa, que se encuentra ubicado en la manzana Villamarina de esta ciudad de Manta, manzana 21, Lote N.º 13 con las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE, con veinte metros y calle pública; POR ATRÁS, con veinte metros y lindero con el lote N.º 16 de la manzana 21 perteneciente al señor Alejo Salvador Guerra Roca; POR EL COSTADO DERECHO, con diecinueve metros y lindero con el lote N.º 14 de la manzana 21 perteneciente al señor Jimmy Eduardo Guzmán López; POR EL COSTADO IZQUIERDO, con diecinueve metros y lindero con el lote N.º 11 de la manzana 21 a nombre de la señora Rosa Isabel Meliso Fuentes, teniendo una superficie total de TREINTA Y CINCO (35) METROS CUADRADOS. Que en dicho terreno de terreno, con su esfuerzo y trabajo ha construido primero una casa de caña, madera, zin, con sus servicios de luz eléctrica, para posteriormente edificar la estructura haciendo una villa de bonifoni armado, con techumbre y parte de obra, así como la levantado el cerramiento el solar con latilla de obra, que es de tipo luz se halla con su fachada, en el cual tiene sembrado mango y de copana, una mata de naranja, una mata de guineo, una mata de aguacate, cuatro plantas de café, dos plantas de naranja, una mata de coco, entre otras. Que así mismo cuenta con los servicios básicos de luz eléctrica, y agua potable, que todo ello lo ha realizado con dinero de su propio peculio, ahorro y patrimonio de todo el vecindario, con lo que ha demostrado que esta haciendo actos reservados de señor y dueño sobre el bien descrito en líneas anteriores, actos que solo el que tiene el dominio y posesión de la cosa puede realizar, que si alguna vez los demandados ejercieran derechos sobre el mencionado bien materia de esta acción los mismos han quedado extinguidos por la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, esto al amparo de lo que establecen los Arts. 1491, 1498, 1410, 2411 y siguientes del Código Civil, en vigencia, que

virtud de los antecedentes expuestos, demanda a los señores herederos de quien en vida fue el señor JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS, su cónyuge sobreviviente señora GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO Vda de ABAD, sus hijos conocidos JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ y la señora GLORIA MARIA LORENA ABAD DSE CRUZ, mas herederos presuntos y desconocidos y posibles interesados en el predio en litis. El trámite ORDINARIO ORAL, de acuerdo con el Art. 407 del Código de Procedimiento Civil Codificado. La cuantía la fija en la suma de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, conforme el certificado de avalúos Municipal, conferido por el Director de Avalúos y Catastros de Manta, que se permite adjuntar. Anuncia la prueba que debe actuarse en el momento oportuno. Admitida la demanda al trámite, se dispuso la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad, y la citación a los demandados. En escrito constante a fojas 63 REFORMA la demanda en cuanto a las medidas y linderos del inmueble, siendo los siguientes: POR EL FRENTE, con diez metros y calle pública; POR ATRAS, con diez metros y lindera con el Lote N. 16 de la manzana Z1 perteneciente al señor Alecio Salvador Cusme Ponce. POR EL COSTADO DERECHO, con diecinueve metros y lindera con el lote sin nombre y POR EL COSTADO IZQUIERDO, con diecinueve metros y lindera con el lote N. 14 de la manzana Z1 a nombre de la señora Rosa Isabel Sellan Muentes, teniendo una superficie total de CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS. En escrito de fojas 65 vuelve a REFORMAR la demanda en cuanto a medidas y linderos y estos son: POR EL FRENTE, con diez metros y calle pública; POR ATRAS, con diez metros y lindera con el Lote N. 16 de la manzana Z1 perteneciente al señor Alecio Salvador Cusme Ponce. POR EL COSTADO DERECHO, con diecinueve metros y lindera con calle pública; POR EL COSTADO IZQUIERDO, con diecinueve metros y lindera con el lote N. 14 de la manzana Z1 a nombre de la señora Rosa Isabel Sellan Muentes, teniendo una superficie total de CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS. Aceptada al trámite la reforma a la demanda, a fojas 73 consta la comparecencia de la señora GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO, GLORIA MARIA LORENA ABAD CRUZ Y JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ, dándose por legalmente citados y allanándose a la demanda, por lo que el juzgado dispuso su comparecencia a fin de que reconozcan sus firma y rubrica, sin que lo hayan hecho en el día y hora señalado, en tal virtud, y por seguridad jurídica, se ordeno que sean citados en el domicilio señalado, por medio de la oficina de citaciones, lo que se cumplió como obra de autos. Los herederos presuntos y desconocidos del señor José Heriberto Abad Saltos, han sido citado en legal y debida forma como consta a fojas 75, 76, y 77 del proceso. Vencido el término para que los demandados presenten excepciones, se convocó a las partes, a la audiencia de Conciliación y Juzgamiento, la misma que se llevó a efecto en rebeldía de los demandados, y en los términos constantes a fojas 95 y 96 de los autos. Se practico la prueba anunciada por el demandante, luego de escuchar su alegato, la suscrita Juez dictó sentencia, declarando con lugar la demanda, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso octavo del Art. 407 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, procedo a sustentarla en los siguientes considerandos: PRIMERO. La competencia de este juzgado, se encuentra radicada por el sorteo de ley, como consta a fojas 45, como imperativamente lo establece el numeral 1 del Art. 160 del Código Orgánico de la Función Judicial. SEGUNDO. La Constitución de la República en el Art. 76, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el debido proceso, circunstancia que se ha cumplido en la tramitación de la presente causa, observándose además lo previsto en el Art.

tramitación se ha observado el procedimiento previsto en el Art. 407 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, por tanto, lo actuado es válido. TERCERO. La prescripción extraordinaria como medio de adquirir el dominio opera con tanto título inactivo cuando concurren los presupuestos previstos en el artículo 2410 del Código Civil, bastando la posesión material tranquila e ininterrumpida durante un lapso de 10 años, posesión que se encuentra determinada en el Art. 117 PUEBLO, y que requiere como requisitos indispensables las siguientes presunciones: 1) Que el inmueble que se pretende sea una propiedad particular; 2) Que el inmueble no haya estado en posesión pública; 3) Que el inmueble no haya estado en posesión pública; 4) Que el inmueble no haya estado en posesión pública; 5) Que el inmueble no haya estado en posesión pública. En la audiencia de conciliación y juramento se recibió el testimonio del señor ANTONIO VICENTE RODRIGUEZ ESPINAL, quien manifestó que el demandante señor ANTONIO VICENTE RODRIGUEZ ESPINAL habita en el inmueble materia de la demanda, desde hace 10 años, con ánimo de señor y dueño, que su posesión ha sido pública, tranquila, e ininterrumpida, que en el terreno ha construido una vivienda tipo villa de cemento, en donde habita con su familia que ha sembrado plantas, ha indicado los linderos de manera correcta, esto es en la forma que se describen en la referencia a la demanda que obra a fojas 65; en la inspección judicial practicada por el Juzgado en virtud de esto con el perito designado, el juzgado comprobó que en el terreno materia de la demanda se encuentra en posesión el señor Antonio Vicente Rodríguez Espinal, en donde se ha construido una vivienda de las siguientes características: de construcción sencilla, tipo de hormigón simple, paredes de ladrillo, cubierta de zinc sobre estructura metálica, puertas de madera, ventanas de aluminio y vidrios, con proyectores de luz, baño, cocina, comedor, dormitorios equipados y en funcionamiento, cuenta con instalaciones eléctricas con su respectivo medidor. El inmueble se encuentra debidamente amueblado con revestimiento de lasillas de caño en parte y otra parte de aluminio de pino y otro de madera, de aluminio se dejó en su estado, que al momento de la inspección judicial, se constató que el terreno lindero al terreno de la calle pública como se aprecia del croquis adjunto a foja 66. No obstante al momento de la diligencia se observa que la calle se encuentra cercada con una valla de un lote de propiedad particular. QUINTO. En la especie, con la prueba aportada el demandante ha probado los fundamentos de hecho y de derecho de la acción posesoria, se han cumplido las circunstancias 1ra y 2da numeral 1to del Art. 2410 del Código Civil. Por las consideraciones que anteceden, y al tenor de lo previsto en el Art. 1 de la Constitución de la República Art. 77 y 78 del Código Orgánico de la Función Judicial, la presente juzgo conforme de lo Civil y Mercantil de Manabí. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, declara con lugar la demanda, en consecuencia con lo que a favor del señor ANTONIO VICENTE RODRIGUEZ ESPINAL, la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio del inmueble cuyas medidas y linderos son: POR EL FRENTE, con diez metros y calle pública; POR ATRÁS, con diez metros y lindera con el Lote N. 10 de la manzana. El perteneciente al señor Alejo Salvador Cuervo Ponce. POR EL COSTADO DERECHO, con diecinueve metros y lindera con calle pública; POR EL COSTADO IZQUIERDO, con diecinueve metros y lindera con el lote N. 10 de la manzana 72, en nombre de la señora Rosa Inés Salazar Fuentes; teniendo una superficie total de CINCOcientos sesenta y tres metros cuadrados. Declarando que sea esta sentencia considerada en forma definitiva.

establece el inciso tercero del Art. 537 del Código Organico de Organizacion territorial. Se cancela la inscripción de la demanda inscrita el 20 de junio de 2013 en el Registro de la Propiedad de Manta. Cúmplase con lo que dispone el Art. 277 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. Actúe el Abg. Luis Plua Segura secretario nombrado mediante contrato N. 565-CNJT- RN-2013. Notifíquese. f).- MARIA VICTORIA ZAMBRANO, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.



CIUDADANIA 100848112-9

RODRIGUEZ ESPINAL ANTONIO VICENTE

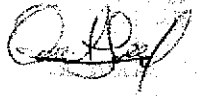
MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

31 JULIO 1961

002- 0630 01256 M

MANABI/JIPIJAPA

JIPIJAPA 1961




ECUATORIANA***** E133811X42

CASADO NORMA E LOPEZ RIVERA

PRIMARIA SASTRE

NICOLAS RODRIGUEZ

GERTRUDIS ESPINAL

QUITO 14/01/2010

14/01/2022

REN 2226056




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

370-0164 NÚMERO

1303481129 CÉDULA

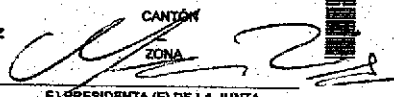
RODRIGUEZ ESPINAL ANTONIO

VICENTE

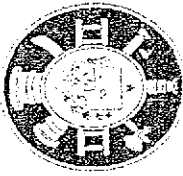
PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHALUPICRUZ PARROQUIA ZONA



FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

0029855

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1360020070001
NOMBRES: RODRIGUEZ ESPINAL ANTONIO VICENTE
RAZÓN SOCIAL: LOT. VILLAMARINA M2- Z1 IOTE
DIRECCIÓN: 1B

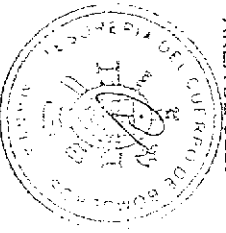
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 277157
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 25/11/2013 15:43:30

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 23 de febrero de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

Deposito en caja

Deposito en caja

Deposito en caja

3

TITULO DE CREDITO No. 000212518

11/26/2013 10:24

OBSERVACION		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO CUANTIA		2-18-87-16-000	190,00	11848,67	10/0960	270288
34180,00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI						
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1303461129	RODRIGUEZ ESPINAL ANTONIO VICENTE	LOT VILLAMARINA MZ- 21 LOTE # 15	Impuesto principal		41,80	
ADQUIRENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		12,54	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		64,34	
1303461129	RODRIGUEZ ESPINAL ANTONIO VICENTE	NA	VALOR PAGADO		54,34	
			SALDO		0,00	

EMISION: 11/26/2013 10:24 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD-1-25

Nº 0108221

No. Certificación: 108221

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 22 de noviembre de
2013

No. Electrónico: 16910

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-18-87-15-000

Ubicado en: LOT. VILLAMARINA MZ- Z1 LOTE # 15

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 190,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1303481129	ANTONIO VICENTE RODRIGUEZ ESPINAL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2090,00
CONSTRUCCIÓN:	9758,67
	11848,67

Son: ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín Sarnoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, QUE SIGUE, ANTONIO VICENTE RODRIGUEZ ESPINAL, EN CONTRA GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO, JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ, Y GLORIA MARIA LORENA ABAD CRUZ HEREDEROS PRESUNTOS DESCONOCIDOS Y POSIBLES INTERESADO DE JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS. JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ.

Impreso por: MARIS REYES 22/11/2013 16:37:43

4480

12,54

54384

Min. V. A. y R.
Gobernación Pública
Manta



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0061158

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
perteneciente a _____
ubicada _____
cuyo _____
de _____

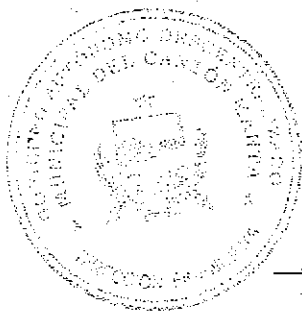
URBANOS
SOLAR Y CONSTRUCCION
ANTONIO VICENTE RODRIGUEZ ESPINAL
LOT. VILLAMARINA MZ-Z1 LOTE 15
COMERCIAL PTE.
\$4180.00 CUATRO MIL CIENTO OCHENTA 00/100 asciende a la cantidad
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE
DOMINIO

25 DE NOVIEMBRE 2013

MPARRAGA

Manta, _____ de _____ del 20 _____

Ing. Erika Pazmiño B.



Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0088155

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de RODRIGUEZ ESPINAL ANTONIO VICENTE
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 20 de noviembre de 20 13

VALIDO PARA LA CLAVE
2188715000 VILLAMARINA MZ- Z1 LOTE # 15
Manta, veinte de noviembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Oslo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

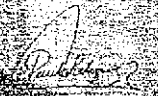


ay
Rotaría Pública Guerra Encargada
Manta - Ecuador

CIUDADANIA 130348112-9
 RODRIGUEZ ESPINAL ANTONIO VICENTE
 MANABÍ/JIPÍJAPA/JIPÍJAPA
 31 JUL 1961
 092-0630 01256 M
 MANABÍ/JIPÍJAPA
 JIPÍJAPA 1961




ECUATORIANA ***** E133811X42
 LOSADO NORMA E LOPEZ RIVERA
 PRIMARIA SABIRE
 NICOLAS RODRIGUEZ
 BERTRUDIS ESPINAL
 QUITO 14/01/2010
 14/01/2022
 REN 2226056




Encargada
 002
 002-0167 1303481129
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RODRIGUEZ ESPINAL ANTONIO VICENTE
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA KENKEDY
 QUITO LAS ACACIA
 CANTÓN ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON DE PROTOCOLIZACION

CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04P7588

. . . : QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA A MI CARGO, LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, A FAVOR DEL SEÑOR **ANTONIO VICENTE RODRIGUEZ ESPINAL**, SOBRE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA CIUDADELA VILLAMARINA DE ESTA CIUDAD DE MANTA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO, FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013. **ABG. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, NOTARIA PUBLICA CUARTA (E) DEL CANTON MANTA.- *y*



Elsye Cedeno
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Sr. Daniel Ferrin.
Director De Avalúo y Catástrofe
De mis consideraciones.

Antonio Vicente Rodríguez Espinal, respetuosamente me dirijo a usted con la finalidad de solicitar el permiso para los tramites de prescripción y protocolización el lote No 15 de la manzana Z1 de la ciudadela Villamarina, de esta ciudad de Manta para lo cual adjunto copia de la sentencia ejecutoriada por el ministerio de la ley.

Por la atención prestada a la presente, quedo agradecido.

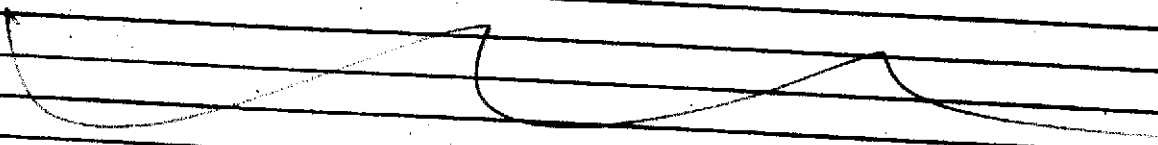
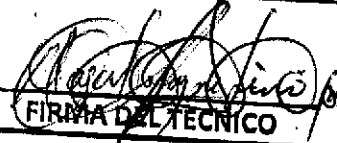

Antonio Vicente Rodríguez Espinal.

0091 061338

11/11/18


1630

55981

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.			SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION
FECHA DE INGRESO.	20-11-13 16:21	FECHA DE ENTREGA:	22-11-13
CLAVE CATASTRAL:	2188715-000		
NOMBRES y/o RAZON	Rodriguez Gomez		
CEDULA DE I. y/o RUC.			
CELULAR - TFNO:	0991061338		
RUBROS			
IMPUESTO PRINCIPAL:			
SOLAR NO EDIFICADO			
CONTRIBUCION MEJORAS			
TASA DE SEGURIDAD			
TIPO DE TRAMITE:	DL protocolizacion Firma de usuario		
INFORME DEL INSPECTOR:		FIRMA DEL USUARIO	
			
INFORME TECNICO:		FIRMA DEL INSPECTOR	FECHA:
Se otorga el defecto de inscripcion			
INFORME DE APROBACION.		FIRMA DEL TECNICO	FECHA: 21/11/2013



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000212446

11/20/2013 3:42

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-18-87-15-000	190.00	\$ 11.360,74	VILLAMARINA MZ- Z1 LOTE # 15	2013	108801	212446
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
RODRIGUEZ ESPINAL ANTONIO VICENTE		1303481129	Costa Judicial			
11/20/2013 12:00 HOYOS VERÓNICA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,41	\$ 0,31	\$ 3,72
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			nteres por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 0,57		\$ 0,97
			MEJORAS 2012	\$ 2,38		\$ 2,38
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 29,05		\$ 29,05
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,70		\$ 1,70
			TOTAL A PAGAR			\$ 37,82
			VALOR PAGADO			\$ 37,82
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000212445

11/20/2013 3:42

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-18-87-15-000	190.00	\$ 11.360,74	VILLAMARINA MZ- Z1 LOTE # 15	2012	108801	212445
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
RODRIGUEZ ESPINAL ANTONIO VICENTE		1303481129	Costa Judicial			
11/20/2013 12:00 HOYOS VERÓNICA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,41		\$ 3,41
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			nteres por Mora	\$ 8,26		\$ 8,26
			MEJORAS 2011	\$ 1,02		\$ 1,02
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 29,05		\$ 29,05
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,70		\$ 1,70
			TOTAL A PAGAR			\$ 43,44
			VALOR PAGADO			\$ 43,44
			SALDO			\$ 0,00

Manta, 20 de Noviembre de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **RODRIGUEZ ESPINAL ANTONIO VICENTE** con número de cedula 130348112-9 **SI** se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, el cual **NO** mantiene deuda con la Empresa.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor le convenga a sus intereses.


Tanyita Holguín
ATENCIÓN AL CLIENTE


SOLICITANTE
Rodriguez Espinal Antonio Vicente
C.I.130348112-9